



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2025-MDSJB-A

San Juan de Bigote, 24 de junio del 2025

VISTO:

El Informe N°140-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 24 de junio del 2025; Informe N°116-2025-EECJ-ALE/MDSJB, 13 de junio del 2025, Informe N°398-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV, de fecha 10 de junio del 2025, Informe N°075-2025-SGOyS-MDSJB/ING.JSM, de fecha 30 de mayo del 2025, Carta N°1017/2025, de fecha 27 de mayo del 2025, Carta N°033-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV, de fecha 22 de mayo del 2025, Carta N°020-2025-JAJC-CONSULTOR, de fecha 19 de mayo de 2025, Carta N°019-2025-JAJC-CONSULTOR, de fecha 16 de mayo de 2025, Carta N°030-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV, de fecha 14 de mayo del 2025, Memorándum Múltiple N°027-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 07 de mayo del 2025, Carta N°013-2025-GA/GEEN/CSB, de fecha 07 de mayo del 2025, Carta N°017-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV, de fecha 25 de abril del 2025, Informe N°060-2025-SGOYS-MDSJB/ING.JSM, de fecha 25 de abril del 2025, Memorándum N°023-2025-MDSJB-GMLST, de fecha 07 de marzo del 2025, INFORME DE HITO DE CONTROL N°3504-2025-CG/GRPI-SCC, Resolución de Alcaldía N°087-2025-MDSJB-A, de fecha 04 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, sobre el particular, conviene señalar que la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I de su Título Preliminar estipula que: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

De igual modo, el Artículo II, del Título Preliminar de la norma acotada, establece que: "Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeciones al Ordenamiento Jurídico". Así mismo, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

En principio, debe precisarse que la garantía institucional de la autonomía municipal está reconocida por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N.° 27680, que establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...)".

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



En este sentido, como lo ha sostenido el Tribunal Constitucional en la STC N.º 0007-2001-AA/TC, mediante la autonomía municipal se garantiza el funcionamiento de los gobiernos locales con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos) [Fund. Jur. N.º 6]. Es decir, se garantiza a los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, el desenvolvimiento de las potestades necesarias para garantizar su autogobierno. El reconocimiento constitucional de la autonomía municipal, entendida en sentido estricto, implicaría sólo la posibilidad de reglamentar las competencias previamente atribuidas por la Constitución o por una ley.

Al respecto, debemos precisar que de conformidad con el artículo 76º de la Constitución Política del Estado: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades."

Que, el Artículo 34º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

"Artículo 34.- Modificaciones al Contrato

El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, el Artículo 5º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su inciso 5.2) establece:

"5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función..."

Que, Mediante CONTRATO N°07-2024-MDSJB-A, con fecha 11 de setiembre del 2024, se firmó el contrato entre la Municipalidad Distrital De San Juan de Bigote y la empresa GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C con RUC: 20526032854, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CUI 2455257, con un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de contratación a Precios Unitarios, teniendo un costo total de Obra el cual asciende al monto de S/. 7' 278,315.11 (INC. IGV).

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote





Que, Mediante Contrato N°09-2024-MDSJB-A de fecha 15 de octubre del 2024 se contrató al consultor JUAN ANTONIO JIMÉNEZ CARRASCO para el servicio de consultoría para la Supervisión y revisión o elaboración de liquidación de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CUI 2455257, por el monto total de S/. 273,659.22 (INC. IGV).

Con fecha 10 de enero del 2025 se firmó el Acta de Suspensión de plazo N° 01, con Resolución de Alcaldía N° 19-2025-MDSJB-A, por mutuo acuerdo de las partes, bajo la causal de presencia de lluvias en la zona que imposibilitan la ejecución de los trabajos en campo de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRNADE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CUI 2455257.

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N°087-2025-MDSJB-A, de fecha 04 de abril del 2025, se aprueba el Adicional de Obra N° 01 Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA", CUI 2455257, por el monto de S/618,837.72 (Seiscientos dieciocho mil, Ochocientos treinta y siete con 72/100), en cumplimiento con el Artículo N.° 205, prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (D.S N° 344-2018-EF) Y SUS MODIFICATORIAS-LEY 30225.

Con fecha 03 de marzo del 2025, la contraloría General de la Republica notificó el INFORME DE HITO DE CONTROL N 3504-2025-CG/GRPI-SCC, realizado a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA CUI 2455257.

Que, mediante Memorándum N° 203-2025-MDSJB-GMLST, de fecha 07 de marzo del 2025, Gerencia Municipal deriva la documentación para que se tomen las acciones correspondientes respecto a lo notificado por Contraloría General de la Republica

Que, mediante Informe N°060-2025-SGOYS-MDSJB/ING.JSM, de fecha 25 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, se dirige a Gerencia Municipal y solicita al contratista alcanzar las (POLIZA CAR) e informar su vigencia y estado situacional, caso contrario de no existir se solicita alcanzar la adquisición de las mismas a partir de la fecha.

Que, mediante Carta N° 017-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV, de fecha 25 de abril del 2025, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, notificó a la contratista y supervisión de obra, para su pronunciamiento respecto a Póliza Car y Seguros de responsabilidad Civil contra Terceros.

Que, mediante Carta N° 013-2025-GA/GEEN/CSB, de fecha 07 de mayo del 2025, la contratista GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C, informa que, evidenciado mediante cuadro desagregado de gastos generales del expediente técnico, existen ítems correspondientes a la adquisición de pólizas correspondientes a:

1. Póliza de seguro por Adelanto Directo.
2. Póliza de seguir por Adelanto de Materiales.
3. Póliza CAR, por la ejecución de obra.

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote

4. Póliza por Responsabilidad Civil contra terceros.

Dado que en las bases integradas del proceso se hace referencia que en el mismo no se otorgaran Adelanto Directo ni Adelanto de Materiales, además que en la etapa de consultas la entidad se comprometió a modificar el cuadro desagregado de gastos generales de la obra; corresponde el deductivo correspondiente a los ítems 1) y 2).

Que, la empresa contratista GA Ingenieros Constructores SAC en estricto cumplimiento de lo normado y en virtud al contrato de la referencia c), cumple con alcanzar las pólizas correspondientes a los ítems 3) y 4).

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 027-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 07 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal deriva la documentación para que se tomen las acciones correspondientes.

Mediante Carta N° 030-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV. De fecha 14 de mayo del 2025, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se dirige al Consultor de Servicio de Supervisor de Obra y solicita la verificación y validación de vigencia de la Póliza Car y Póliza por responsabilidad Civil contra Terceros, de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA", CUI 2455257.

Que, mediante Carta N° 019-2025-JAJC-CONSULTOR, de fecha 16 de mayo del 2025, el consultor de la supervisión de obra, solicito la verificación y validación de póliza Car y póliza por responsabilidad civil contra terceros (póliza N° 3311/519580), al Bróker de Seguros Rimac, (Sr. Gino Giancarlos Carrilio Ramos).

Que, mediante Carta N° 020-2025-JAJC-CONSULTOR, de fecha 19 de mayo del 2025, el consultor de la supervisión de obra hace llegar la respuesta y validación de vigencia de póliza, póliza por responsabilidad civil contra terceros (Póliza N°3311/519580)

Que, mediante Carta N° 033-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV, de fecha 22 de mayo del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la validación de contenido y veracidad de documentos (Póliza N°3311/519580) Póliza por responsabilidad Civil contra Terceros, a la aseguradora RIMAC SEGUROS REASEGUROS (RUC: 201000041953).

Que, mediante Carta N° 1017/2025, de fecha 27 de mayo, el Sr. Gino Carrillo Ramos, Corredor de Seguros SBS N-3746, hace llegar la vigencia de la (Póliza N°3311/519580), indicando las siguientes observaciones, existiendo un error de digitación de la vigencia, respecto a la póliza en mención, la cual tiene una vigencia de registro en el sistema: 06-05-2025 al 06-08-2025 (fecha de validación).

Que, mediante Informe N°075-2025-SGOYS-MDSJB/ING JSM, de fecha 10 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, hace llegar el pronunciamiento respecto a la REDUCCION de los gastos financieros respecto a la Póliza Car y Póliza por responsabilidad Civil contra Terceros.

Que, mediante Informe N° 398-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV, de fecha 10 de junio de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se dirige a Gerencia Municipal, considera:

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote

- Realizar la **REDUCCION** de los gastos financieros respecto a la no adquisición de pólizas CAR y Responsabilidad civil contra terceros, al **CONTRATO N°07-2024-MDSJB-A** los cuales ascienden al monto de **S/.8,997.91 (Ocho Mil, Novecientos noventa y siete con 91/100 soles)**, asimismo se recomienda realizar una adenda de contrato, respecto a la **CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**, y continuar con el trámite administrativo en cumplimiento al Artículo 109. Reducción de prestaciones, Artículo 110. Modificación contractual por hecho sobreviniente no imputable a las partes, del **REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS**.

- Se recomienda la adquisición del seguro Responsabilidad Civil Contra Terceros, caso contrario de no adquirirlo, se procederá a realizar la reducción total de la prestación derivado del **CONTRATO N°07-2024-MDSJB-A**, en cumplimiento a lo especificado en el **INFORME DE HITO DE CONTROL N°3504-2025-CG/GRPI-SCC**.
- Se recomienda derivar la documentación de **REDUCCION** de los gastos financieros respecto a la no adquisición de pólizas CAR y Responsabilidad civil contra terceros, al área de Asesoría legal, para pronunciamiento y opinión legal respecto al trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°116-2025-EECJ-ALE/MDSJB, 13 de junio del 2025, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital San Juan de Bigote opina que en atención a lo señalado en el precepto legal antes descrito, el cual debe aplicarse, ya que es la norma vigente a la suscripción del contrato, indica que es el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Abastecimiento y/o Logística) quien; debe velar por la gestión administrativa del contrato; por lo que atendiendo a ello es quien deberá verificar que el contratista (ejecutor de la obra) contrate los seguros de todo riesgo de construcción (póliza car) y seguro de responsabilidad civil contra terceros de la obra "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal Sifón Grande en el Centro Poblado Santa Rosa, del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón - Piura" CUI 2455257, y **siendo que desde la fecha de su adquisición se deberá formular el deductivo correspondiente**, el mismo que deberá aprobarse una vez que sea definida la cantidad en dinero del tiempo en el cual no se contaba con estos seguros, debiéndose formalizar este deductivo mediante la correspondiente resolución y adenda respectiva.

Que, mediante Informe N°140-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 24 de junio del 2025, Gerencia Municipal se dirige al Titular del Pleno a fin de solicitar:

- APROBAR** la **REDUCCION** de los gastos financieros respecto a la no adquisición de pólizas CAR y Responsabilidad civil contra terceros, al **CONTRATO N°07-2024-MDSJB-A** los cuales ascienden al monto de **S/.8,997.91 (Ocho Mil, Novecientos noventa y siete con 91/100 soles)**, pedido efectuado por el área usuaria (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial), en su Informe N° 398-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV.
- AUTORIZAR** al Órgano Encargado de las contrataciones (Oficina de Abastecimientos y/o Logística) a fin de que proceda a la elaboración adenda de contrato, respecto a la **CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**.
- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento registrar la información derivada de la modificación del contrato en el SEACE dentro de un plazo no mayor a los diez días hábiles de emitida la presente resolución, conforme al literal c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandedigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote

• **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página institucional de la Municipalidad.

Que, con Proveído de fecha 24 de junio del 2025, el titular de la entidad dispone a esta Secretaria General emitir Acto Resolutivo para APROBAR la REDUCCION de los gastos financieros respecto a la no adquisición de pólizas CAR y Responsabilidad civil contra terceros, al CONTRATO N°07-2024-MDSJB-A los cuales ascienden al monto de S/8,997.91 (Ocho Mil, Novecientos noventa y siete con 91/100 soles), pedido efectuado por el área usuaria (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial), en su Informe N° 398-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la REDUCCION de los gastos financieros respecto a la no adquisición de pólizas CAR y Responsabilidad civil contra terceros, al CONTRATO N°07-2024-MDSJB-A los cuales ascienden al monto de S/8,997.91 (Ocho Mil, Novecientos noventa y siete con 91/100 soles), pedido efectuado por el área usuaria (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial), en su Informe N° 398-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Órgano Encargado de las contrataciones (Oficina de Abastecimientos y/o Logística) a fin de que proceda a la elaboración adenda de contrato, respecto a la CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística y Control Patrimonial registrar la información derivada de la modificación del contrato en el SEACE dentro de un plazo no mayor a los diez días hábiles de emitida la presente resolución, conforme al literal c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Unidad de Logística y Control Patrimonial y las áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote el cumplimiento del presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de la Tecnología y de la Información de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote cumpla con publicar la presente en la Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE BIGOTE
PROF. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA
ALCALDE